



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 210/2021

Sucre,.....septiembre de 2021

LEY DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA-2022), PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2022 Y  
PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE SUCRE

Dr. Enrique Leaño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con registro N° CM-1591, de 27 de agosto de 2021, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE DESPACHO N° 679/2021 de 26 de agosto de 2021, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, solicitando al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del "Plan Operativo Anual (POA-2022), Presupuesto Institucional 2022 y Presupuesto Plurianual Ajustado del G.A.M.S.", y su posterior aprobación, en estricta aplicación del art. 6, inciso g), de la Ley Autonómica Municipal 27/14 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado, reconoce la autonomía que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde Municipal. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el Parágrafo I, artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Económica y Financiera del Estado y de todas las Entidades Públicas se rige por su Presupuesto, Parágrafo II establece que, la determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.

Que, el artículo 410, Parágrafo II de la Constitución Política del Estado, establece que la Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:

1. Constitución Política del Estado.
2. Los Tratados Internacionales.
3. Las Leyes Nacionales, los Estatutos Autonómicos, las Cartas Orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena.
4. Los Decretos, Reglamentos y demás Resoluciones emanadas de los Órganos Ejecutivos correspondientes.

Que, el artículo 33 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a Ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

Que, el artículo 102 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece que los municipios tienen la condición de autonomías municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica



## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias. Establece que las entidades territoriales autónomas formularán y ejecutarán políticas y presupuestos con recursos propios, transferencias públicas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, para eliminar la pobreza y la exclusión social y económica, para alcanzar la igualdad de género y el vivir bien en sus distintas dimensiones.

Que, el Parágrafo II del artículo 114 de la Ley 031, de 19 de julio de 2010, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" establece asimismo que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda y deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos, estableciendo además que la distribución y financiamiento de la inversión pública, gasto corriente y de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas, estarán sujetos a una ley específica del nivel central del Estado.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, determina que el Sistema de Presupuesto preverá en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado con el objeto Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que, el artículo 17 de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobados mediante la Resolución Suprema N° 216768 de 18 de junio de 1996, establece entre las funciones del Órgano Rector del Sistema Nacional de Inversión Pública (actual Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral), emitir anualmente lineamientos, directrices y plazos para la formulación del programa.

Que, la Ley N° 650 de fecha 19 de enero de 2015, eleva a rango de Ley la "Agenda Patriótica el Bicentenario 2025", que contiene los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana.

Que, la Ley N° 786, de fecha 9 de marzo de 2016, Aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, establece obligatoriedad de su aplicación y los mecanismos de coordinación, evaluación y seguimiento.

Que, el Decreto Supremo N° 3246 de 1 de julio de 2017, abroga la Resolución Suprema N°225557, de 1 de diciembre de 2005, Normas Básicas del Sistema de Programación de operaciones.

Que, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, (Atribución del Órgano Rector del Sistema de Programación de Operaciones), en su inciso a) Elaborar, actualizar y difundir las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, así como los lineamientos, directrices, instructivos y otros instrumentos normativos, inciso b) establecer plazos y condiciones para la implementación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, así como emitir lineamientos, directrices, instructivos y otros instrumentos, para su adecuada operatividad.

Que, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, (Atribuciones de las Entidades del Sector Público), establece en su inciso e) Formular, aprobar y remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, su Plan Operativo Anual; inciso f) Ejecutar, a través de las unidades organizacionales correspondientes, su Plan Operativo Anual; h) Reportar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la información de su ejecución de su Plan Operativo Anual, conforme este lo establezca; inciso i) Evaluar la ejecución de su Plan Operativo Anual y aplicar cuando corresponda las medidas correctivas para lograr los resultados esperados.

Que, el artículo 13 del Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, (Formulación y contenido del Plan Operativo Anual) en su inciso I. establece que la Formulación del Plan Operativo Anual en las entidades del sector público debe sujetarse a lo determinado por su Plan Estratégico Institucional y expresarse en acciones de corto plazo.



## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Que, el artículo 11 del Anexo a la Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece en sus incisos I.- La elaboración y ejecución del Presupuesto, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus competencias; inciso II.- La aprobación del Anteproyecto de Presupuesto es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada en su norma legal de creación. En las Municipalidades y en las Universidades Públicas, la responsabilidad por la aprobación del presupuesto corresponde a su máxima instancia resolutoria (Concejo Municipal y Consejo Universitario, respectivamente).

Que, el artículo 16 del Anexo a la Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece que todas las entidades y órganos públicos deberán utilizar obligatoriamente los Clasificadores Presupuestarios emitidos y aprobados por el Ministerio de Hacienda (actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas), para cada gestión fiscal.

Que, el artículo 6 la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece que I) El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal, II) Deberá incluir el Presupuesto de las Empresas y Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado y será aprobado por el Concejo Municipal; III) El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el parágrafo I del presente artículo y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su Consolidación; IV) El Concejo Municipal aprobará su Presupuesto Municipal.

Que, el artículo 16, numeral 14 Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre otras dice: "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, de conformidad al artículo 6 en su inciso g) de la Ley N° 27/14 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, indica que el Concejo Municipal tiene la atribución de "Aprobar, observar o rechazar de forma justificada el Programa y Plan Operativo Anual, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal en base al Plan de Desarrollo Municipal"

Que, la Ley N° 2296 de Gastos Municipales, establece los parámetros y límites de distribución de recursos con relación a los gastos municipales destinados a financiar las actividades de Funcionamiento y de inversión.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria establece las normas generales a las cuales debe regirse el proceso de la administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal.

Que, el artículo 4, inc. d) de las Directrices de Formulación Presupuestaria para la Gestión 2022, aprobadas por Resolución Bi Ministerial N° 17 de 30 de julio de 2021, establece que es responsabilidad de las entidades públicas Presentar su Plan Estratégico Institucional, Presupuesto Plurianual, Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional al Órgano Rector correspondiente, en el marco de lo establecido en las presentes Directrices".

Que, el Artículo 25 de las Directrices de Formulación Presupuestaria para la gestión 2022, establece que para la presentación del presupuesto Institucional Plurianual y anual, las entidades públicas deberán:

- I. Las entidades públicas deberán registrar en el Sistema de Gestión Pública – SIGEP y en el Sistema de Información sobre Inversiones – SISIN Web, para presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda; el presupuesto institucional plurianual y anual articulado.
- II. Disposición legal que apruebe el Presupuesto Plurianual ajustado, POA y el presupuesto institucional anual 2022, emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE y/o por la instancia deliberativa o resolutoria según corresponda (original o copia legalizada). En el caso de los Gobiernos Autónomos Municipales, adicionalmente deberán remitir el pronunciamiento de la instancia de Participación y Control Social para el presupuesto anual.
- III. Para el Presupuesto Plurianual, deberán adjuntar la siguiente documentación:





## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

- a. Diagnóstico de la situación actual física y financiera de la entidad, detallando los resultados obtenidos de al menos 4 años, enmarcado en sus competencias y atribuciones.
- b. Identificación de niveles organizacionales responsables del logro de las metas de mediano plazo.
- c. Presupuesto de recursos y gastos plurianuales 2021 – 2025 globales (corriente, inversión y servicio de la deuda) asociado con las acciones de mediano plazo del PEI de la entidad, de acuerdo al Anexo II y reporte SIGEP.
- d. Reportes del sistema SISIN WEB correspondientes al Presupuesto Plurianual del Anexo II, debidamente llenado.
- e. Memorias de cálculo de las estimaciones de recursos específicos, donaciones, créditos y otros recursos.

#### IV. Para la Formulación del Presupuesto Anual Institucional, deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a. Memorias de cálculo de las estimaciones de recursos y programación de gastos anuales concordante con el presupuesto plurianual.
- b. Convenios y/o normativa legal que respalden los créditos internos y externos, así como las donaciones internas y externas. Adicionalmente, la no objeción del organismo financiador cuando corresponda.
- c. Documentación de respaldo de todas las transferencias a recibir y otorgar, así como los convenios interinstitucionales y/o intergubernativos, cuando corresponda.
- d. Escalas Salariales vigentes, aprobadas en el marco del formato establecido en la Resolución Ministerial N° 042 de 05 de febrero de 2020.
- e. Memorias de cálculo para el presupuesto de personal eventual y consultorías, de acuerdo a los formularios 4, 5 y 6.
- f. Adicionalmente para proyectos de inversión, los Dictámenes y el reporte del registro del presupuesto en el SISIN-WEB. Asimismo, los convenios intergubernativos cuando corresponda, en el marco de la normativa vigente.

Que, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal, presenta en anteproyecto del Plan Operativo Anual (POA-2022), Presupuesto Institucional 2022 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, bajo los lineamientos estratégicos definidos tanto del ámbito nacional y municipal tomando en cuenta los siguientes objetivos:

- ✓ UNA ENTIDAD PROPIA, para el Municipio de Sucre
- ✓ UNA VISION DE DESARROLLO, para el Municipio de Sucre
- ✓ UN PLAN ESTRATEGICO, para el Municipio de Sucre

Que, el Plan Estratégico Municipal está estructurado en base a tres temporalidades: Recuperar la actividad económica y social de manera inmediata, Reactivar el Aparato productivo y social en corto plazo y Reproducir el desarrollo y crecimiento en el mediano plazo, este plan estratégico municipal está compuesto por:

- ✓ Cuatro pilares Estratégicos
  - 1.- Planificación;
  - 2.- Empleo digno para todos,
  - 3.- Equidad social con sensibilidad
  - 4.- Educación y deporte sin exclusión.
- ✓ Dos polos de desarrollo
  - 1.- Salud para la Familia
  - 2.- Turismo y Cultura inclusiva

Que, el Presupuesto Institucional y POA Gestión 2022, ha sido elaborado en el marco de la planificación participativa avalando su legitimidad como instrumento de consenso entre la demanda de necesidades y el presupuesto disponible, bajo los lineamientos estratégicos definidos, que se encuentran plasmados en el PTDI y el PEI, que definen las políticas y objetivos estratégicos del G.A.M.S., en estricta aplicación a las Directrices de Inversión Pública y Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Ministerio de Planificación de Desarrollo y del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como órganos rectores y normas conexas. Consolida



## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

el presupuesto municipal de recursos y gastos incluyendo el presupuesto del Ejecutivo Municipal, Legislativo Municipal y Empresas desconcentradas y/o descentralizadas.

Que, el documento presentado, contiene la descripción de las principales atribuciones del Órgano Ejecutivo Municipal, los objetivos generales y específicos de cada unidad, objetivos estratégicos institucionales, análisis FODA, descripción de las características del Municipio de Sucre y la identificación de áreas protegidas y datos de la población. Asimismo, contiene el Análisis de los Recursos del IDH Impuesto Directo a los Hidrocarburos.

Que, el Plan Operativo Anual (POA-2022), Presupuesto Institucional 2022 y Presupuesto Plurianual Ajustado, se encuentra sustentado en el siguiente marco normativo:

- Constitución Política del Estado;
- Ley N° 1178 Ley del Sistema de Administración Financiera y Control Gubernamentales;
- Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización;
- Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria;
- Ley N° 2235 Ley del Dialogo Nacional;
- Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales;
- Ley N° 2296 Ley de Gastos Municipales;
- Ley N° 027/2014 Ley de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre
- Ley N° 650 Ley que eleva a Rango de Ley la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025" (Plan General De Desarrollo Económico –PGDES)
- Ley N° 777 Ley del Sistema de Planificación Integral SPIE;
- Ley N° 786 Ley que aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020
- Ley N° 1886 Ley de Derechos y Privilegios para los Mayores de Edad;
- Ley N° 3791 Ley Renta Dignidad;
- Ley N° 2770 Ley Nacional del Deporte;
- Ley N° 2140 Ley de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres;
- Ley N° 1152 Ley del Sistema Único de Salud;
- Ley N° 3058 Ley de Hidrocarburos;
- Ley N° 264 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;
- Ley N° 1293 Ley de la Prevención, Contención y tratamiento de la infección por el coronavirus (COVID-19).
- Ley N° 341 de Participación y Control Social;
- Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales;
- Ley N° 540 de Financiamiento del Sistema Asociativo Municipal
- Decreto Supremo N° 26869 Reglamento de la Ley 2296 de Gastos Municipales
- Decreto Supremo N° 28421 de Asignación de Competencias Municipales;
- Decreto Supremo N° 29322 de Distribución del IDH;
- Decreto Supremo N° 29565 de aclaración y Ampliación de Competencias de Utilización de Recursos IDH;
- Decreto Supremo N° 3246 Abroga la Resolución Suprema N° 225557 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones;
- Resolución Suprema N° 216768 Normas Básicas de Sistema de Inversión Pública;
- Resolución Suprema N° 225558 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto;
- Resolución Ministerial N° 536 de Aprobación de los Clasificadores Presupuestarios;
- Resolución Ministerial N° 729 Directrices para la separación administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales y Clasificación Institucional de las Empresas Municipales.

Que, para la gestión 2022, en tanto no exista un nuevo PDES aprobado, se mantiene la Estructura Programática del PDES 2016-2020 para efectos de articulación de las políticas de desarrollo con el presupuesto y no así para fines de ampliación de compromisos.

### PRESUPUESTO MUNICIPAL:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

1) PRESUPUESTO DE RECURSOS:

Que, el Presupuesto de Recursos del POA y Presupuesto Institucional Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, ha sido elaborado en función a la proyección real de sus Recursos Propios, Recursos asignados por el Órgano Rector de Recursos de Coparticipación Tributaria, Recursos IDH, Nivelación del IDH, otros Recursos y Saldo Caja Bancos de la Gestión 2021, por un importe total de **Bs. 449.406.906,00** (Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Seis Mil Novecientos Seis 00/100 Bolivianos) según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
RECURSOS DE COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	176.213.976,00
RECURSOS DEL IDH	93.180.773,00
RECURSOS ESPECIFICIOS (PROPIOS)	174.841.621,00
OTROS RECURSOS	435.471,00
SALDO CAJA Y BANCOS AL 31-12-2020	4.735.065,00
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>449.406.906,00</b>

2) PRESUPUESTO DE GASTOS:

Que, los recursos asignados a Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional y POA Gestión 2022, provienen de Recursos de Coparticipación Tributaria y Recursos Propios Municipales, por un importe total de **Bs. 83.238.015,00** (Ochenta y Tres Millones Doscientos Treinta Y Ocho Mil Quince 00/100 Bolivianos), que constituyen el 23,71% de los recursos y se encuentran dentro del límite permitido por el Artículo 3º (Límite al Gasto de funcionamiento), párrafo I, de la Ley N° 2296 de Gasto Municipal, dando cumplimiento a las Directrices Específicas para la elaboración del Programa Operativo Anual y la Formulación del Presupuesto para los Gobiernos Municipales para la gestión 2022.

DESCRIPCIÓN	BASE DE CALCULO SEGÚN LEY 2296
<b>RECURSOS PARA CALCULO</b>	
COPARTICIPACION TRIBUTARIA	176.213.976,00
RECURSOS PROPIOS	174.841.621,00
PORCENTAJE (Límite Máximo 25%)	351.055.597,00
Límite Máximo 25% Recursos de Coparticipación Tributaria, Recursos Propios	<b>87.763.899,25</b>
<b>RECURSOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	
Recursos de Coparticipación Tributaria para Gastos de Funcionamiento	36.980.375,00
Recursos Propios Para Gastos de Funcionamiento	46.257.640,00
<b>PORCENTAJE 23,71%</b>	<b>83.238.015,00</b>

Que, los Recursos destinados a **Gastos de Inversión** en el Presupuesto del Plan Operativo Anual POA 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en función al total de los Recursos Programados, alcanza al 81,48%, con un importe total de **Bs. 366.168.891,00** (Trescientos Sesenta y Seis Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Uno 00/100 Bolivianos).





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA GASTOS DE INVERSIÓN POA 2022			
DETALLE	TOTAL	RECURSOS PARA GASTOS DE INVERSIÓN	
		MONTO	%
RECURSOS DE COPARTICIPACION TRIBUTARIA	176.213.976,00	139.233.601,00	
RECURSOS IDH	93.180.773,00	93.180.773,00	
RECURSOS ESPECIFICOS (PROPIOS) MUNICIPALES	174.841.621,00	128.583.981,00	
OTROS RECURSOS	435.471,00	435.471,00	
SALDO CAJA Y BANCOS (al 31-12-2021)	4.735.065,00	4.735.065,00	
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>449.406.906,00</b>	<b>366.168.891,00</b>	<b>81,48</b>

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA GASTO CORRIENTE E INVERSIÓN POA 2022					
DETALLE	TOTAL	RECURSOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		RECURSOS PARA GASTOS DE INVERSIÓN	
		MONTO	%	MONTO	%
RECURSOS DE COPARTICIPACION TRIBUTARIA	176.213.976,00	36.980.375,00		139.233.601,00	
RECURSOS IDH	93.180.773,00	0,00		93.180.773,00	
RECURSOS ESPECIFICOS (PROPIOS) MUNICIPALES	174.841.621,00	46.257.640,00		128.583.981,00	
OTROS RECURSOS	435.471,00	0,00		435.471,00	
SALDO CAJA Y BANCOS (al 31-12-2021)	4.735.065,00	0,00		4.735.065,00	
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>449.406.906,00</b>	<b>83.238.015,00</b>	<b>18,52</b>	<b>366.168.891,00</b>	<b>81,48</b>

3) PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO:

Que, el Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, asciende a un importe de **Bs. 1.826.114.950,00** (Un Mil Ochocientos Veinte Seis Millones, Ciento Catorce Mil, Novecientos Cincuenta 00/100 bolivianos), a la siguiente estructura:

GESTIONES	2022	2023	2024	2025	TOTAL Bs.
	Programado	Programado	Programado	Programado	
TOTAL, PRESUPUESTO DE RECURSOS PLURIANUAL AJUSTADO	449.406.906,00	446.613.852,00	458.183.591,00	471.910.601,00	1.826.114.950,00

4) PRESUPUESTO CONSOLIDADO:

Que, el presupuesto consolidado de la gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, alcanza a un importe de **Bs. 716.277.498,00** (Setecientos Dieciséis Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho 00/100 bolivianos), de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO GESTIÓN 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE	
EJECUTIVO MUNICIPAL	432.906.906,00
LEGISLATIVO MUNICIPAL	16.500.000,00
ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE	37.903.396,00
EMPRESA MUNICIPAL DE AREAS VERDES SUCRE	19.100.000,00
EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE	209.867.196,00
<b>PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL GAMS</b>	<b>716.277.498,00</b>



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

5) ESCALA SALARIAL:

Que, la Escala Salarial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, está conformada por la escala salarial del Órgano Ejecutivo y el Órgano Legislativo Municipal, de acuerdo a la siguiente estructura:

ESCALA SALARIAL CONSOLIDADA						
(Expresado en Bolivianos)						
ENTIDAD:	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE					
FUENTE:	20 - RECURSOS ESPECÍFICOS, 41 - TRANSFERENCIAS TGN					
ORG. FIN.:	210 - RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINO, 113 - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA					
GESTION:	2022					
CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº ITEMS	HABER BASICO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	1	ALCALDE	1	18.275,00	18.275,00
		1,1	CONCEJAL	11	17.977,00	197.747,00
	2	2	SECRETARIO MUNICIPAL/MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVO DEL CONSEJO	11	16.455,00	181.005,00
EJECUTIVO	3	3	ASESOR /DIRECTOR/ SUB ALCALDE	50	12.624,00	631.200,00
		4	JEFE DE UNIDAD/ASESOR COMISION	33	9.470,00	312.510,00
	4	5	ASESOR DE CONCEJAL/ RESPONSABLE Y RESPONSABLE I/PROFESIONAL I	40	8.719,00	348.760,00
OPERATIVO	5	6	ASESOR/ ENCARGADO/ ASISTENTE ADMINISTRATIVO/ ENCARGADO I/ PROFESIONAL II / RESPONSABLE II/ TECNICO I	67	7.904,00	529.568,00
		7	PROFESIONAL III/ TECNICO I Y II	9	6.704,00	60.336,00
	6	8	TECNICO III/TECNICO CONTRABLE/TECNICO ASESOR	1	6.346,00	6.346,00
		9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I/ ENCARGADO II/ ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS/ PROFESIONAL II Y IV/ SECRETARIA I/ TECNICO II Y IV/ CHOFER I	116	5.862,00	679.992,00
		10	PROFESIONAL V/ TECNICO V/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO II/ OPERADOR I/ SECRETARIA II/AUXILIAR ACTIVOS FIJOS	13	5.000,00	65.000,00
	7	11	TECNICO VI/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO III/ OPERADOR II/ SECRETARIA III/AUXILIAR	9	4.683,00	42.147,00
		12	CHOFER/ SECRETARIA IV/ TECNICO VII/AUXILIAR/ CHOFER II/ARCHIVISTA/COTIZADOR	85	4.316,00	366.860,00
		13	TECNICO VIII/ASISTENTE CONTABLE/ASISTENTE PROTOCOLO	4	4.223,00	16.892,00
	8	14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO IV/ TECNICO IX/COTIZADOR	2	3.872,00	7.744,00
		15	AUXILIAR/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO V/ AUXILIAR DE SERVICIO/ TECNICO X/ MENSAJERO/ CONSERJE/ARCHIVISTA GACETA	114	3.698,00	421.572,00
TOTAL COSTO MENSUAL				566	136.128	3.885.954
TOTAL COSTO ANUAL						46.631.448

Que, el presupuesto del Concejo Municipal se elaboró bajo principios de coordinación y sostenibilidad cumpliendo procedimientos administrativos con información de cada una de las Comisiones y Unidades Administrativas del Concejo Municipal sobre la ejecución de gastos de la gestión 2021 en base a sus POAIs, en estricta aplicación de las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario Gestión 2022 en función al Sistema de Programación de Operaciones SPO, considerando el reajuste en el presupuesto asignado en el marco de las políticas de austeridad, debido a la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19.

Que, en primera instancia mediante Resolución Autonómica Municipal N° 228/2021 de 12 de agosto de 2021, el Órgano Legislativo Aprueba el Presupuesto de Gastos Gestión 2022 del Concejo Municipal de Sucre por un importe de Bs. 17.800.000,00 (Diecisiete Millones Ochocientos Mil 00/100 bolivianos).

Que, mediante Resolución Autonómica Municipal N° 243/2021 de 25 de agosto de 2021, el Órgano Legislativo, resuelve abrogar la Resolución Autonómica Municipal N° 228/2021 de 12 de agosto de 2021 y aprobar el Presupuesto de Gastos Gestión 2022 del Concejo Municipal de Sucre por un importe de Bs. 16.500.000,00 (Dieciséis Millones Quinientos Mil 00/100 Bolivianos); por lo que conforme establece el artículo 16, numeral 5 de





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

la Ley No. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el mismo se encuentra consolidado en el Presupuesto del POA 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTION 2022		
PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	14.931.531,39
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	596.000,00
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	594.820,00
40000	ACTIVOS REALES	30.000,00
60000	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	247.648,61
90000	OTROS GASTOS	100.000,00
<b>TOTALES</b>		<b>16.500.000,00</b>

Que, la instancia de Participación y Control Social del Municipio de Sucre, resuelve en pleno por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 17 representantes del Control Social) PRONUNCIARSE A FAVOR del Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional Gestión 2022" del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emitiendo Pronunciamiento Favorable N° 031/2021 de fecha 25 de agosto de 2021, con un presupuesto para la Gestión 2022 de **Bs. 449.406.906,00** (Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Seis Mil Novecientos Seis 00/100 Bolivianos) y un Presupuesto Consolidado de **Bs. 716.277.498,00** (Setecientos Dieciséis Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho 00/100 Bolivianos).

Que, la Unidad de Presupuestos del Gobiernos Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Técnico N° 26/2021 de fecha 20 de agosto de 2021, que concluye que cumpliendo las normas vigentes se considera pertinente y necesario realizar la formulación del POA 2022 y presupuesto Institucional 2022, en estricta aplicación de las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario Gestión 2022 en función al Sistema de Programación de Operaciones SPO, considerando el reajuste en el presupuesto asignado en el marco de las políticas de austeridad, debido a la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19, con recursos resultantes de Recursos Propios, Otros Recursos Específicos, Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH, Tesoro General de la Nación y Prestamos de Recursos Específicos, estando programados en diferentes programas de Gasto Corriente con un importe de **Bs. 83.238.015,00** (Ochenta y Tres Millones Doscientos Treinta Y Ocho Mil Quince 00/100 Bolivianos) y Gastos Elegibles e Inversión **Bs. 366.168.891,00** (Trescientos Sesenta y Seis Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Uno 00/100 Bolivianos), alcanzando el Presupuesto Institucional a un importe total de **Bs. 449.406.906,00** (Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Seis Mil Novecientos Seis 00/100 Bolivianos) y el Presupuesto Plurianual Ajustado de **Bs. 1.826.114.950,00** (Un Mil Ochocientos Veinte Síes Millones, Ciento Catorce Mil, Novecientos Cincuenta 00/100 bolivianos), para la elaboración de Informe Legal y posterior aprobación por la instancia correspondiente para su posterior aprobación por la Asamblea Plurinacional en el Presupuesto General del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

GOBIENO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
PRESUPUESTO DE RECURSOS 2022



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

RECURSOS						
ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DE RUBRO	MONTO
1101	20	210	122	0	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	8.869.923,00
1101	20	230	122	0	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	960.000,00
1101	20	210	13310	999	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles	61.837.576,00
1101	20	210	13330	999	Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores	30.217.876,00
1101	20	210	13360	999	Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles	20.651.962,00
1101	20	210	13370	999	Impuesto Municipal a la Transferencia de Vehículos Automotores	4.682.854,00
1101	20	210	151	0	Tasas	4.394.198,00
1101	20	230	151	0	Tasas	19.000.000,00
1101	20	210	152	0	Derechos	2.495.283,00
1101	20	210	15340	0	Patentes Municipales	9.225.855,00
1101	20	210	15910	0	Multas	905.262,00
1101	20	210	15920	0	Intereses Penales	79.834,00
1101	20	210	1599	0	Otros Ingresos no Especificados	1.087.088,00
1101	20	210	162	0	Dividendos	7.000.000,00
1101	20	210	163	0	Alquiler de Edificios, Tierras y Terrenos	3.433.910,00
1101	41	111	19211	99	Por Subsidios o Subvenciones	435.353,00
1101	41	119	19211	99	Por Subsidios o Subvenciones	68.425.277,00
1101	41	119	19212	99	Por Coparticipación Tributaria	24.755.496,00
1101	41	113	19212	99	Por Coparticipación Tributaria	176.213.976,00
1101	20	230	15310	312	Patentes Forestales	118,00
1101	41	119	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	4.735.065,00
<b>TOTAL</b>						<b>449.406.906,00</b>

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
PRESUPUESTO DE GASTOS 2022

GASTO					
ENTIDAD	D.A.	PRO GRAMA	DENOMINACION DE PROGRAMA	CLASIFICACION POR FINALIDAD Y FUNCION	MONTO
1101	01	0	FUNCIONAMIENTO ORGANO EJECUTIVO	1.1.1	66.738.019,00
1101	02	1	FUNCIONAMIENTO ORGANO DELIBERATIVO	1.1.1	16.500.000,00
1101	01	10	PROMOCION Y FOMENTO A LA PRODUCCION AGROPECUARIA	4.2-10.9	3.351.935,00
1101	01	11	SANEAMIENTO BASICO	5.2-6.3	18.042.121,00
1101	01	12	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE MICROIRREGOS	4.2.1	140.836,00
1101	01	13	DESARROLLO Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	5	13.919.999,00
1101	01	14	ASEO URBANO, MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS	5.1	15.000.000,00
1101	01	16	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	6.4	20.590.480,00
1101	01	17	INFRAESTRUCUTRA URBANA Y RURAL	4.4.3-4.5.1-6.1	25.208.002,00
1101	01	18	GESTION DE CAMINOS VECINALES	4.5.1	1.650.000,00
1101	01	19	SERVICIO DE CATASTRO URBANA Y RURAL	6.1-6.2-4.9	7.006.241,00
1101	01	20	GESTION DE SALUD (20 000 99 Servicios de Salud Universal y Gratuita - SUS) 20 000 150 Prevención, Control y Atención del Coronavirus GESTION DE EDUCACION (21 000 88 Fondo de Fomento a la Educacion Civica Patriotica)	7-10.9-10.4.1 y 7.4	60.723.167,00
1101	01	21	DESARROLLO Y PROMOCION DEL DEPORTE	9-10.9 y 9.8	16.346.684,00
1101	01	22	PROMOCION Y CONSERVACION DE CULTURA Y PATRIMONIO	8.1-8.6-10.9	3.661.698,00
1101	01	23	PROMOCION Y FOMENTO DEL TURISMO	8.2-8.6-10.9	1.237.237,00
1101	01	24	PROMOCION Y POLITICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER (25 00 88 Renta Dignidad y 25 00 89 Ayuda Economica para Personas con Discapacidad)	4.7.1-4.7.2-4.7.3-10.9	106.108,00
1101	01	25	DEFENSA Y PROTECCION DE LA NINEZ Y ADOLESCENCIA	10.9-10.1-10.2-10.1.2- 10.4.1 y 10.1.2	39.137.892,00
1101	01	26	VIALIDAD Y TRANSPORTE PUBLICO	10.9-10.4.1	6.603.680,00
1101	01	27	DEFENSA DEL CONSUMIDOR	4.5.1	1.141.530,00
1101	01	28	SERVICIO DE INHUMACION, EXHUMACION, CREMACION Y TRASLADO DE RESTOS	4.1.1-4.7.1	2.365.860,00
1101	01	29	GESTION DE RIESGOS	6.1-6.2	892.280,00
1101	01	30	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA (33 000 80 Fortalecimiento a la FELCV FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL (34 00 88 Sistema Asociativo Municipal y 34 00 99 Participacion y Control Social PyCS)	10.10	1.708.143,00
1101	01	31	FOMENTO AL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL Y PROMOCION DEL EMPLEO PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS-ACTIVOS FINANCIEROS (GRUPO 50000 Y OTRAS PREVISIONES)	3-10.9 y 10.9.1	11.119.287,00
1101	01	32	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - DEUDAS (grupo 60000)	6.2	49.751.058,00
1101	01	33	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - DEUDAS (grupo 60000)	4.1-4.4.2-10.9	2.697.184,00
1101	01	34	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - DEUDAS (grupo 60000)	1.1.2	51.633.834,00
1101	01	35	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - DEUDAS (grupo 60000)	1.7	12.133.635,00
<b>TOTAL</b>					<b>449.406.906,00</b>

Que, el Informe Legal N° 178/2021 de fecha 27 de agosto del 2021, de Jefatura Jurídica y Dirección General de Gestión Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, concluye que la formulación del Plan Operativo anual POA 2022, Presupuesto Institucional 2022 y el Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se encuentra en el marco de la Constitución Política del Estado, a Ley Marco de Autonomías, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales por lo que, conforme a la normativa legal aplicada y





## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

fundamentos técnicos expuestos a través de los informes técnicos emitidos por las unidades competentes recomienda en conformidad al artículo 16, numeral 14 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación, sustentada en el Informe Legal e Informe Técnico N° 26/2021 y documentación respaldatoria.

Que, en sujeción al artículo 6, inciso g) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, establece las atribuciones y se procedió al tratamiento y consideración de la Formulación del Plan Operativo Anual POA 2022, Presupuesto Institucional 2022 y el Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 001/2011 "LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL" sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...

Que, la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 27/14 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) dispone en el Artículo 6 en su inciso b) de: Dictar LEYES, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrigarlas y modificarlas.

En el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Administración Presupuestaria, Ley del Dialogo Nacional, Ley de Gastos Municipales, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

### POR TANTO:

En Sesión Plenaria Virtual de 08 de septiembre de 2021, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 108/2021, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa; adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autónoma: Ley del Plan Operativo Anual (POA-2022), Presupuesto Institucional 2022 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 210/21, LEY DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA-2022), PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2022 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

### DECRETA

#### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 210/2021

#### LEY DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA-2022), PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2022 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Dr. Enrique Leño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).**- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto APROBAR el Plan Operativo Anual (POA-2022), Presupuesto Institucional 2022 y el Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con el artículo 340 de la Constitución Política del Estado.

**ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** La presente Ley es de aplicación obligatoria en el Órgano Ejecutivo y Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques



## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

y Forestación - EMAVS-PF, la Entidad Municipal de Aseo Urbano - EMAS y la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre - ELAPAS y todas las personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 3.- (RESPONSABILIDAD).**- El Órgano Ejecutivo Municipal, es responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos aprobados, a cuyo efecto deben observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

### CAPÍTULO II PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

**ARTÍCULO 4.- (APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DE RECURSOS Y GASTOS)**  
Se aprueba el Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de **Bs. 1.826.114.950,00** (Un Mil Ochocientos Veinte Seis Millones, Ciento Catorce Mil, Novecientos Cincuenta 00/100 bolivianos), conforme al detalle expresado en el "Informe Técnico N° 26/2021 del Presupuesto Plurianual Ajustado" que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica, de acuerdo a la siguiente composición:

### PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

GESTIONES	2022	2023	2024	2025	TOTAL Bs.
	Programado	Programado	Programado	Programado	
TOTAL, PRESUPUESTO DE RECURSOS PLURIANUAL AJUSTADO	449.406.906,00	446.613.852,00	458.183.591,00	471.910.601,00	1.826.114.950,00

### CAPÍTULO III PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

**ARTÍCULO 5.- (PLAN OPERATIVO ANUAL)**- APROBAR el "PLAN OPERATIVO ANUAL GESTIÓN 2022 (POA – 2022)" del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo al detalle que se encuentran en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica, con el siguiente contenido:

1. Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 031/2021 de fecha 25 de agosto de 2021.
2. Informe Técnico de Presupuestos N° 26/2021 de fecha 20 de agosto de 2021.
3. Informe Legal N° 178/2021 de fecha 27 de agosto del 2021.
4. Escala Salarial aprobada.
5. Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo y Órgano Legislativo.
6. Planilla Salarial del Órgano Ejecutivo y Órgano Legislativo.
7. Recursos y Presupuestos.
8. Distribución de Recursos.
9. POA Consolidado.
10. Anexos.

**ARTÍCULO 6.- (PROGRAMAS OPERATIVOS DE LAS EMPRESAS Y ENTIDADES MUNICIPALES Y EMPRESAS BAJO TUICIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE)** APROBAR los Programas Operativos Anuales Gestión 2022 de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación - EMAVS-PF, Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre - EMAS y de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre - ELAPAS, que son de carácter indicativo al Plan de Operaciones Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Gestión 2022, cuyo detalle se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

### CAPITULO IV PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

**ARTÍCULO 7. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL).** APROBAR el Presupuesto de Recursos y Gastos Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Gestión 2022, por un importe total de **Bs. 449.406.906,00** (Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Seis Mil Novecientos Seis



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

00/100 Bolivianos), clasificados por Rubros de Ingresos y Gastos por Programas y por Categoría Programática, Fuentes de Financiamiento y Organismo Financiador, conforme a detalle expresado en Anexos que forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma.

GOBIENO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
PRESUPUESTO DE RECURSOS 2022

RECURSOS						
ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DE RUBRO	MONTO
1101	20	210	122	0	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	8.869.923,00
1101	20	230	122	0	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	960.000,00
1101	20	210	13310	999	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles	61.837.576,00
1101	20	210	13330	999	Impuesto a la Propiedad de Vehiculos Automotores	30.217.876,00
1101	20	210	13360	999	Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles	20.651.962,00
1101	20	210	13370	999	Impuesto Municipal a la Transferencia de Vehículos Automotores	4.682.854,00
1101	20	210	151	0	Tasas	4.394.198,00
1101	20	230	151	0	Tasas	19.000.000,00
1101	20	210	152	0	Derechos	2.495.283,00
1101	20	210	15340	0	Patentes Municipales	9.225.855,00
1101	20	210	15910	0	Multas	905.262,00
1101	20	210	15920	0	Intereses Penales	79.834,00
1101	20	210	1599	0	Otros Ingresos no Especificados	1.087.088,00
1101	20	210	162	0	Dividendos	7.000.000,00
1101	20	210	163	0	Alquiler de Edificios, Tierras y Terrenos	3.433.910,00
1101	41	111	19211	99	Por Subsidios o Subvenciones	435.353,00
1101	41	119	19211	99	Por Subsidios o Subvenciones	68.425.277,00
1101	41	119	19212	99	Por Coparticipación Tributaria	24.755.496,00
1101	41	113	19212	99	Por Coparticipación Tributaria	176.213.976,00
1101	20	230	15310	312	Patentes Forestales	118,00
1101	41	119	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	4.735.065,00
<b>TOTAL</b>						<b>449.406.906,00</b>

GOBIENO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
PRESUPUESTO DE GASTOS 2022

GASTO						
ENTIDAD	D.A.	PRO GRAMA	DENOMINACION DE PROGRAMA	CLASIFICACION POR FINALIDAD Y FUNCION	MONTO	
1101	01	0	FUNCIONAMIENTO ORGANO EJECUTIVO			
1101	02	1	FUNCIONAMIENTO ORGANO DELIBERATIVO	1.1.1	66.738.015,00	
1101	01	10	PROMOCION Y FOMENTO A LA PRODUCCION AGROPECUARIA	1.1.1	16.500.000,00	
1101	01	11	SANEAMIENTO BASICO	4.2-10.9	3.351.935,00	
1101	01	12	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE MICRORIEGOS	5.2-6.3	18.042.121,00	
1101	01	13	DESARROLLO Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	4.2.1	140.836,00	
1101	01	14	ASEO URBANO, MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS	5	13.919.999,00	
1101	01	16	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	5.1	15.000.000,00	
1101	01	17	INFRAESTRUCUTRA URBANA Y RURAL	6.4	20.590.480,00	
1101	01	18	GESTION DE CAMINOS VECINALES	4.4.3-4.5.1-6.1	25.208.002,00	
1101	01	19	SERVICIO DE CATASTRO URBANA Y RURAL	4.5.1	1.650.000,00	
1101	01	20	GESTION DE SALUD (20 000 99 Servicios de Salud Universal y Gratuita - SUS) 20 000 150 Prevención, Control y Atención del Coronavirus	6.1-6.2-4.9	7.006.241,00	
1101	01	21	GESTION DE EDUCACION (21 000 88 Fondo de Fomento a la Educacion Cívica Patriótica)	7-10.9-10.4.1 y 7.4	60.723.167,00	
1101	01	22	DESARROLLO Y PROMOCION DEL DEPORTE	9-10.9 y 9.8	16.346.684,00	
1101	01	23	PROMOCION Y CONSERVACION DE CULTURA Y PATRIMONIO	8.1-8.6-10.9	3.661.698,00	
1101	01	24	DESARROLLO Y FOMENTO DEL TURISMO	8.2-8.6-10.9	1.237.237,00	
1101	01	25	PROMOCION Y POLITICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER (25 00 88 Renta Dignidad y 25 00 89 Ayuda Economica para Personas con Discapacidad)	4.7.1-4.7.2-4.7.3-10.9	106.108,00	
1101	01	26	DEFENSA Y PROTECCION DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	10.9-10.1-10.2-10.1.2-10.4.1 y 10.1.2	39.137.892,00	
1101	01	27	VIALIDAD Y TRANSPORTE PUBLICO	10.9-10.4.1	6.603.680,00	
1101	01	28	DEFENSA DEL CONSUMIDOR	4.5.1	1.141.530,00	
1101	01	30	SERVICIO DE INHUMACION, EXHUMACION, CREMACION Y TRASLADO DE RESTOS	4.1.1-4.7.1	2.365.860,00	
1101	01	31	GESTION DE RIESGOS	6.1-6.2	892.280,00	
1101	01	33	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA (33 000 80 Fortalecimiento a la FELCV)	10.10	1.708.143,00	
1101	01	34	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL (34 00 88 Sistema Asociativo Municipal y 34 00 99 Participacion y Control Social Pycs)	3-10.9 y 10.9.1	11.119.287,00	
1101	01	35	FOMENTO AL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL Y PROMOCION DEL EMPLEO	6.2	49.751.058,00	
1101	01	97	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS-ACTIVOS FINANCIEROS (GRUPO 50000 Y OTRAS PREVISIONES)	4.1-4.4.2-10.9	2.697.184,00	
1101	01	99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - DEUDAS (grupo 60000)	1.1.2	51.633.834,00	
<b>TOTAL</b>					<b>1.7</b>	<b>449.406.906,00</b>





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

**ARTÍCULO 8.- (PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE - EMAS)** Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto de Recursos y Gastos Institucional Gestión 2022 de la Entidad Municipal de Aseo Urbano EMAS, por un importe total de **Bs. 37.903.396,00** (Treinta y Siete Millones Novecientos Tres Mil, Trescientos Noventa y Seis 00/100 Bolivianos), que es indicativo al Presupuesto Institucional de Recursos y Gastos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Gestión 2022, cuyo detalle se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Autonómica Municipal.

**ARTÍCULO 9.- (PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y FORESTACION EMAVS-PF)** Aprobar el Plan Operativo Anual y Presupuesto de Recursos y Gastos Institucional Gestión 2022 de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación EMAVS-PF, por un importe total de **Bs. 19.100.000,00** (Diecinueve Millones, Cien Mil 00/100 Bolivianos), que es indicativo al Presupuesto Institucional de Recursos y Gastos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Gestión 2022, cuyo detalle se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Autonómica Municipal.

**ARTÍCULO 10.- (PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE - ELAPAS)** Aprobar el Plan Operativo Anual Gestión 2022 y Presupuesto de Recursos y Gastos Institucional de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre ELAPAS, por un importe total de **Bs. 209.867.196,00** (Doscientos Nueve Millones, Ochocientos Sesenta y Siete Mil Ciento Noventa y Seis 00/100 Bolivianos), que es indicativo al Presupuesto Institucional de Recursos y Gastos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Gestión 2022, cuyo detalle se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Autonómica Municipal.

**ARTÍCULO 11.- (CONSOLIDACIÓN Y AGREGACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES DE LAS EMPRESAS Y ENTIDADES MUNICIPALES Y EMPRESAS BAJO TUICIÓN DEL GAMS)** El Ejecutivo Municipal consolidará y agregará el Presupuesto institucional Gestión 2022 de la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación - EMAVS-PF, de la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre - EMAS y de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre - ELAPAS al Presupuesto Institucional Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 12.- (PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE)** I. APROBAR el Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal de Sucre Gestión 2022 por un importe total de **Bs. 16.500.000,00** (Dieciséis Millones Quinientos Mil 00/100 Bolivianos), que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica de acuerdo a la Resolución Autonómica Municipal N° 243/2021 de 25 de agosto de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTION 2022		
PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	14.931.531,39
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	596.000,00
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	594.820,00
40000	ACTIVOS REALES	30.000,00
60000	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	247.648,61
90000	OTROS GASTOS	100.000,00
<b>TOTALES</b>		<b>16.500.000,00</b>

El Ejecutivo Municipal consolidará y agregará el Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal Gestión 2022 a la Administración Central del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en sujeción al artículo 6, párrafos I y III de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

**ARTÍCULO 13.- (PRESUPUESTO CONSOLIDADO)** En cumplimiento a la competencia exclusiva y las atribuciones establecidas en la Ley 482 de "Gobiernos Autónomos Municipales", concordante con la Ley N° 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", el Pleno del Concejo Municipal de Sucre **APRUEBA EL PRESUPUESTO CONSOLIDADO GESTIÓN 2022**, por un importe total de **Bs. 716.277.498,00** (Setecientos Dieciséis Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho 00/100 bolivianos), de acuerdo al siguiente detalle:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

PRESUPUESTO CONSOLIDADO GESTIÓN 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE	
EJECUTIVO MUNICIPAL	432.906.906,00
LEGISLATIVO MUNICIPAL	16.500.000,00
ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE	37.903.396,00
EMPRESA MUNICIPAL DE AREAS VERDES SUCRE	19.100.000,00
EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE	209.867.196,00
<b>PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL GAMS</b>	<b>716.277.498,00</b>

**ARTÍCULO 14.- (APROBACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL).-** APROBAR la Escala Salarial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para la Gestión 2022, conforme a la siguiente estructura:

ESCALA SALARIAL CONSOLIDADA (Expresado en Bolivianos)							
ENTIDAD:	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE						
FUENTE:	20 - RECURSOS ESPECÍFICOS, 41 - TRANSFERENCIAS TGN						
ORG. FIN.:	210 - RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINO, 113 - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA						
GESTION:	2022						
CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	N° ITEMS	HABER BASICO	COSTO MENSUAL	
SUPERIOR	1	1	ALCALDE	1	18.275,00	18.275,00	
		1,1	CONCEJAL	11	17.977,00	197.747,00	
	2	2	SECRETARIO MUNICIPAL/MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVO DEL CONSEJO	11	16.455,00	181.005,00	
EJECUTIVO	3	3	ASESOR /DIRECTOR/ SUB ALCALDE	50	12.624,00	631.200,00	
	4	4	JEFE DE UNIDAD/ASESOR COMISION	33	9.470,00	312.510,00	
		5	ASESOR DE CONCEJAL/ RESPONSABLE Y RESPONSABLE I/PROFESIONAL I	40	8.719,00	348.760,00	
OPERATIVO	5	6	ASESOR/ ENCARGADO/ ASISTENTE ADMINISTRATIVO/ ENCARGADO I/ PROFESIONAL II / RESPONSABLE II/ TECNICO I	67	7.904,00	529.568,00	
	6	7	PROFESIONAL III/ TECNICO I Y II	9	6.704,00	60.336,00	
		8	TECNICO III/TECNICO CONTRABLE/TECNICO ASESOR	1	6.346,00	6.346,00	
		9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I/ ENCARGADO II/ ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS/ PROFESIONAL II Y IV/ SECRETARIA I/ TECNICO II Y IV/ CHOFER I	116	5.862,00	679.992,00	
	7	10	PROFESIONAL V/ TECNICO V/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO II/ OPERADOR I/ SECRETARIA II/AUXILIAR ACTIVOS FIJOS	13	5.000,00	65.000,00	
		11	TECNICO VI/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO III/ OPERADOR II/ SECRETARIA III/AUXILIAR	9	4.683,00	42.147,00	
		12	CHOFER/ SECRETARIA IV/ TECNICO VII/AUXILIAR/ CHOFER II/ARCHIVISTA/COTIZADOR	85	4.316,00	366.860,00	
	8	13	TECNICO VIII/ASISTENTE CONTABLE/ASISTENTE PROTOCOLO	4	4.223,00	16.892,00	
		14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO IV/ TECNICO IX/COTIZADOR	2	3.872,00	7.744,00	
		15	AUXILIAR/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO V/ AUXILIAR DE SERVICIO/ TECNICO X/ MENSAJERO/ CONSERJE/ARCHIVISTA GACETA	114	3.698,00	421.572,00	
	<b>TOTAL COSTO MENSUAL</b>				<b>566</b>	<b>136.128</b>	<b>3.885.954</b>
	<b>TOTAL COSTO ANUAL</b>						<b>46.631.448</b>

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-** El Ejecutivo Municipal es responsable de dar cumplimiento a todos los requisitos exigidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2022, aprobados por Resolución Bi Ministerial N° 17 de 30 de julio de 2021, emitida por el Órgano Rector.



## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.** - En sujeción al artículo 6 párrafo III, de la Ley N° 482 y artículo 4, Parágrafo I, incisos a) y b) de la Resolución Ministerial N° 726, de fecha 05 de agosto de 2014 de las "Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales (...)", El Ejecutivo Municipal debe dar cumplimiento a la Resolución Autonómica Municipal N° 243/2021 de 25 de agosto de 2021, que aprueba el Presupuesto de Gastos del Órgano Legislativo Municipal.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.**- Los Proyectos de la Gestión 2021, que no se concluyan en su ejecución, deberán ser inscritos en el POA y Presupuesto Institucional de la gestión 2022, en consenso con las diferentes juntas vecinales, sectores beneficiarios e involucrados en los diferentes programas y proyectos de las Sub alcaldías asegurando de manera efectiva su financiamiento.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.**- El Presupuesto Institucional y el Plan Anual de Operaciones de la Gestión 2022, deberá ajustarse con los recursos provenientes de Saldo Caja Bancos en concordancia a lo establecido en el PTDI, en cumplimiento a la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA.**- El Presupuesto Institucional y el Plan Anual de Operaciones de la Gestión 2022, deberá ajustarse a los presupuestos aprobados de las entidades y empresas descentralizadas y desconcentradas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2022)**- Las reformulaciones o modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2022, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado mediante la presente Ley Municipal Autonómica, procederán de la siguiente manera:

- 1) Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autonómica Municipal.
- 2) Las Modificaciones Presupuestarias Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante Resolución Autonómica Municipal.
- 3) Las modificaciones presupuestarias por Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.**- La presente Ley entrará en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 210/2021, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Virtual del Concejo Municipal, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Lic. Oscar Sandy Rojas  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
**CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S**

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 210/2021, LEY DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA -2022), PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2022 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, a los ... días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Dr. Enrique Leño Palenque  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**